



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-01

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional”;*

0000156



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la **Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece:** "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y

0000126



montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria,

0000157



adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración

juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

0000127



d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;

b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;

c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;

d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000158



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

8210000



Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que *"Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días. Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados"*.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

0000159



Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Irene Alvarado Coto**, con número de expediente 070, el **07 de noviembre de 2013**, a las **13h00**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante, **Irene Alvarado Coto**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

0000152



Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000160



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000160

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPIISA-2013-02

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCION 001-CCS-COPIISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPIISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;*

0000161



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

1810000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

"a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000162



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

000000



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000163



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que *"Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada"*

0010000



conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días. Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados”.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las

000016 !



solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Aníbal Mazón Hoyos**, con número de expediente 111, el **07 de noviembre de 2013**, a las **12h10**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante **Aníbal Mazón Hoyos**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.



1310000

Comisionado Alberto Arias Monteros

.....
.....

Comisionado Luis Andrango Cadena

.....

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

.....
.....

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

.....

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

.....

Comisionada María Luisa Mora Poveda

.....
.....

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

.....
.....

Comisionado Juan Seminario Esparza

.....
.....

Comisionado Vicente Solano Paucay

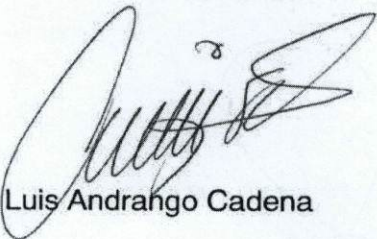
.....
.....

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

.....
.....

0000165

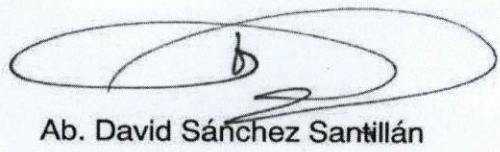




Sr. Luis Andraho Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA



Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000167



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-03

SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional";

0000165



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

0310000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

"a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

0000167



e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento".

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.



7310000

- e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado

0000163



para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;

f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;

g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;

h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;

i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;

j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;

k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;

l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,

m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión



000000

de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días. Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las

0000163



solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Wilson Estrada Castillo**, con número de expediente 113, el **07 de noviembre de 2013**, a las **14h15**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante **Wilson Estrada Castillo**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

R

000000



Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

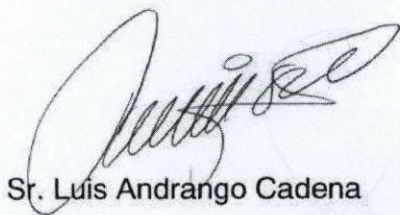
Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

0000170

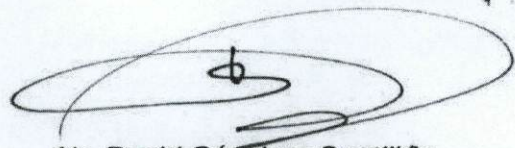




Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA



Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA



0000170

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-04

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCION 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional";*

0000171



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento".

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.



1510000

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000172



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria,

000015



determina que "Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días. Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPIISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPIISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la

0000173



documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Tania Catalina Mendoza Vallejo**, con número de expediente 199, el **11 de noviembre de 2013, a las 14h45**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por la postulante **Tania Catalina Mendoza Vallejo**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito

0000157



Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

0000171



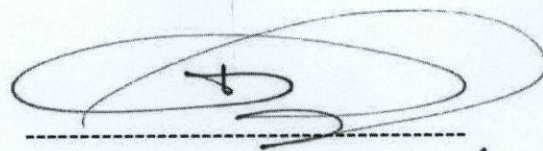
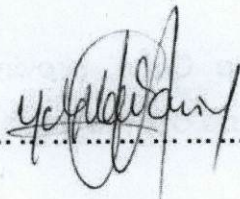
Comisionada Yelgi Valencia Vargas



Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA



Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000171



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-05

SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCION 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPISA.

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

*Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional";*

0000175



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y

0000132



montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

"a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria,

0000176



adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

0000150



d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;

b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;

c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;

d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000177



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

 **Que**, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".




Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "*Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada*".

7510000



conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días. Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados”.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las

0000173



solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Ismar Kingston Weir Cortes**, con número de expediente **226**, el **08 de noviembre de 2013**, a las **11h30**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante, **Ismar Kingston Weir Cortes**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito

0510000



Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000173



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000173



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanla
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takalmainia Iimla

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-06

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional"*;

0000130



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

0610000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

0000131



- e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.
- f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.
- g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;
- h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento".

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;
- b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;
- c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.
- d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

1810000



e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;

b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;

c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;

d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;

0000132



- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que *"Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días. Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la*

5810000



notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptor las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante, **Cecilia**

0000133



Ponce Buenaño, con número de expediente 246, el **11 de noviembre de 2013**, a las **13h52**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante, **Cecilia Ponce Buenaño**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

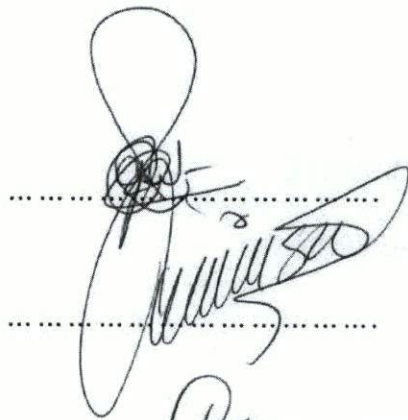
Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

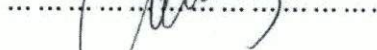


0810000

Comisionado Alberto Arias Monteros



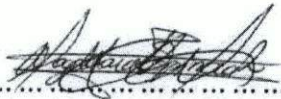
Comisionado Luis Andrango Cadena



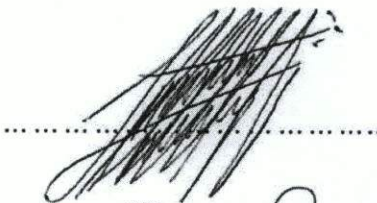
Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre



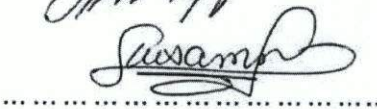
Comisionada Magdalena Espinoza Ramón



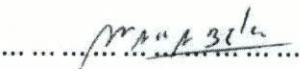
Comisionado Francisco Gálvez Aguilar



Comisionada María Luisa Mora Poveda



Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes



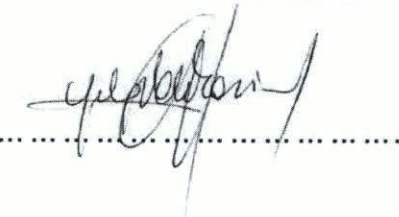
Comisionado Juan Seminario Esparza

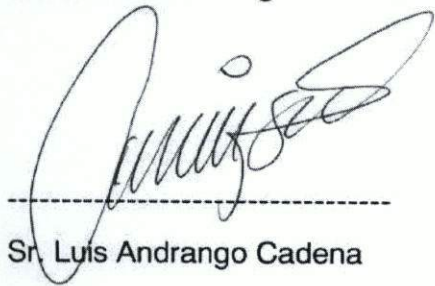


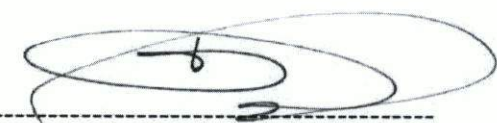
Comisionado Vicente Solano Paucay



Comisionada Yelgi Valencia Vargas




Sr. Luis Andrango Cadena


Ab. David Sánchez Santillán

0000131



PRESIDENTE

CCS-COPISA

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000181





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Ujunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-07

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

*Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional";*

0000185



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207, *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, *"En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."*

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

2810000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

"a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000136



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

3810000



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000137



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "*Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada*".



7810000

conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días. Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados”.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las

0000133



solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Patricio Miranda Lupera**, con número de expediente 271, el **11 de noviembre de 2013, a las 12h47**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante **Patricio Miranda Lupera**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

0810000



Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000189



Aprobado en sesión ordinaria N.º 10-CCS-COPISA-2013, y suscribo en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección COPISA, ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Alas Montano

Comisionado Luis Andrade Caceres

Comisionado Fernando Bernal Galarza de la Torre

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Comisionado Juan Seminario Espinoza

Comisionado Wilfredo Salazar Pizarro

Comisionado Yorgi Viquez Vargas

St. Luis Miranda Castro

PRESENTE

CCS-COPISA

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000183



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia imia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPIA-2013-08

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPIA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPIA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional"*;

0000130



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la **Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria** establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y

0010000



montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

"a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria,

0000191



adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento".

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;

requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

1010000



d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;

b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;

c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;

d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000192



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, ~~determina~~ que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que *"Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada"*

0000135



conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días. Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las

0000193



solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Daisy Geoconda Peña Robayo**, con número de expediente 288, el **08 de noviembre de 2013, a las 16h16**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante, **Daisy Geoconda Peña Robayo**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

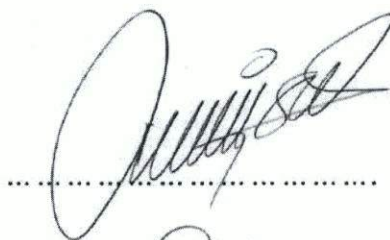
Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

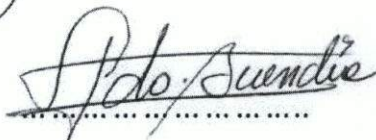
0010000



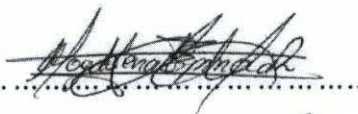
Comisionado Luis Andrango Cadena



Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre



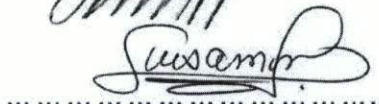
Comisionada Magdalena Espinoza Ramón



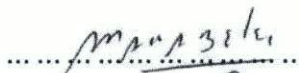
Comisionado Francisco Gálvez Aguilar



Comisionada María Luisa Mora Poveda



Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes



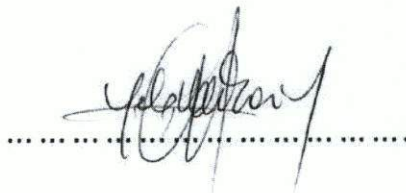
Comisionado Juan Seminario Esparza



Comisionado Vicente Solano Paucay



Comisionada Yelgi Valencia Vargas



Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000194



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000131



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia imia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-09

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional”;*

0000195



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

00000000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

"a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000196



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;

0000197



- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que *"Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días. Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados"*.

7810000



Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Eura María Zambrano Vera**, con número de expediente 293, el **11 de noviembre de 2013, a las 15h53**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

0000193



RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por la postulante **Eura María Zambrano Vera** , dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPIISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPIISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPIISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPIISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre



8010000

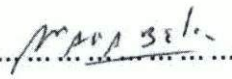
Comisionada Magdalena Espinoza Ramón 

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

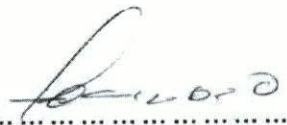
..... 

Comisionada María Luisa Mora Poveda

.....

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes 

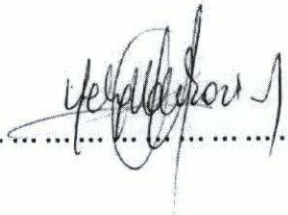
Comisionado Juan Seminario Esparza

..... 

Comisionado Vicente Solano Paucay

..... 

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

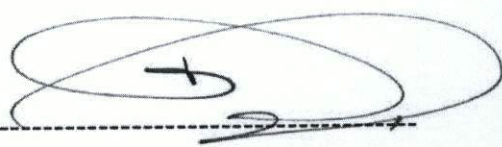
..... 



Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA



Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000190



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00000133



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-10

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

*Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional";*

0000200



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

0050000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000201



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

1050000



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000202



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que *"Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días."*

2050000



Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptor las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

0000203



Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPIA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Inés Martínez Moreno**, con número de expediente 307, el **11 de noviembre de 2013**, a las **13h10**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por la postulante **Inés Martínez Moreno**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPIA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPIA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPIA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPIA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

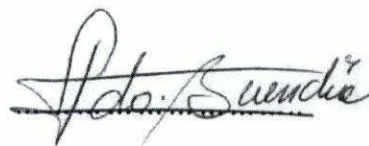
Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

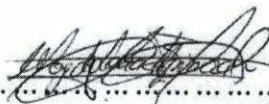


000000

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre



Comisionada Magdalena Espinoza Ramón



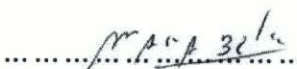
Comisionado Francisco Gálvez Aguilar



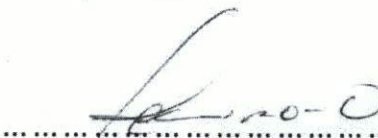
Comisionada María Luisa Mora Poveda



Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes



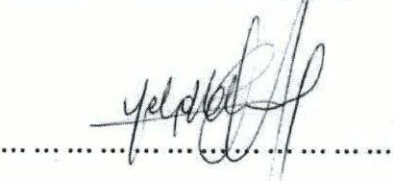
Comisionado Juan Seminario Esparza



Comisionado Vicente Solano Paucay



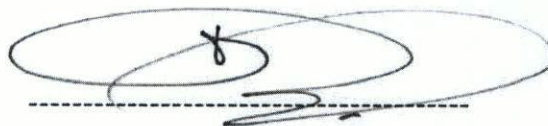
Comisionada Yelgi Valencia Vargas



Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA



Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000204



**ESPACIO
EN
BLANCO**

SECRETARIO

CCS-CORSA

PRESIDENTE

CCS-CORSA

0000001



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia Ilinia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-11

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y
LOS POSTULANTES SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013,
CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional"*;



0000205

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;



0000000

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000206



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.



0050000

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000207



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "Los y las postulante



7050000

s que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días.

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la

0000208



documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Roberto Esteban Arboleda Guayasamín**, con número de expediente 025, el 08 de noviembre de 2013, a las 15h00, en la Provincia de Esmeraldas, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por la postulante **Roberto Esteban Arboleda Guayasamín**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito



8050000

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000200



**ESPACIO
EN
BLANCO**

SECRETARIO

COE COPIA

PRESIDENTE

COE COPIA

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-12

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y
LOS POSTULANTES SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013,
CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional”;*

0000210



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la **Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria** establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

0150000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000211



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

0000311



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000212



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "Los y las postulante

000000



s que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días.

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados”.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria. *[Handwritten signature]*

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria. *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature] **Que**, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la

0000213



documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por la postulante **Carlos Daniel Villavicencio Pesantez**, con número de expediente 172, el **11 de noviembre de 2013, a las 15h30**, en la ciudad de Cuenca, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante **Carlos Daniel Villavicencio Pesantez**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito

C150000



Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000214



**ESPACIO
EN
BLANCO**

SECRETARIO

COSECOPIA

1150000





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy manta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-13

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y
LOS POSTULANTES SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013,
CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

*Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional";*

0000215



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, *"En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."*

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...) Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;*

0000312



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000216



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

0000310



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000217



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "*Los y las postulante*"



7150000

s que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días.

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la

0000218



documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por la postulante **Carola Maribel Maura Suquinagua**, con número de expediente 194, **el 11 de noviembre de 2013, a las 15h50**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante **Carola Maribel Maura Suquinagua**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

8150000



Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

Sr. Luis Andrango Cadena

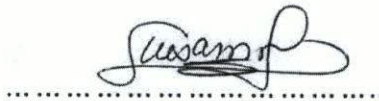
PRESIDENTE

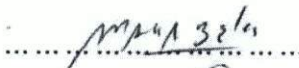


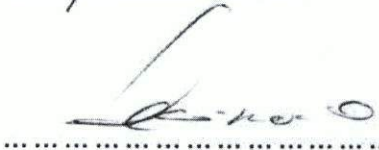


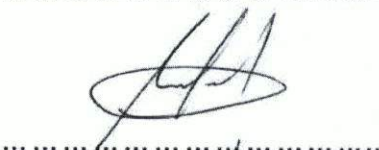


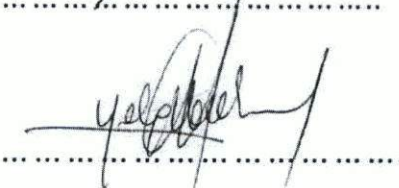














Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

0000219



CCS-COPISA

CCS-COPISA

ESPACIO
EN
BLANCO

0190000





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinmantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-14

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y
LOS POSTULANTES SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013,
CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

*Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional";*

0000220



ESPACIO EN BLANCO

0000320

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

0000221



ESPACIO EN BLANCO

0000321

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

"a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000222



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000222

- f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.
- g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;
- h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;
- b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;
- c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante ~~Notario~~ Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.
- d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.
- e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

0000223



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000223

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000224



ESPACIO EN BLANCO

0000324

- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

yes
Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, ~~determina~~ que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

ref
Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, *ref* ~~determina~~ que "*Los y las postulante*"

0000225



ESPACIO EN BLANCO

0000225

s que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días.

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria. *[Handwritten signature]*

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] **Que**, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la *[Handwritten signature]*

0000226



ESPACIO EN BLANCO

0000320

documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por la postulante **William Vicente Domínguez Montalván**, con número de expediente 255, **el 11 de noviembre de 2013, a las 11h00**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante, **William Vicente Domínguez Montalván**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito

0000227



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000227

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000223



ESPACIO
EN
BLANCA

0000323

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-15

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y
LOS POSTULANTES SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013,
CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional”;*

0000229



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

0520000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

"a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000230



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración

~~juramentada~~ juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

000000



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000231



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "Los y las postulante



000000

s que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días.

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados”.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPIISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPIISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la

0000232



documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Bernardo Alexander Bravo Chavarria**, con número de expediente 259, **el 11 de noviembre de 2013, a las 16h00**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por el postulante, **Bernardo Alexander Bravo Chavarria**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

5650000



Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

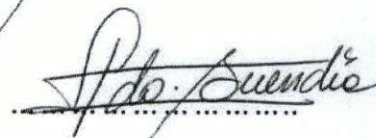
Comisionada Yelgi Valencia Vargas

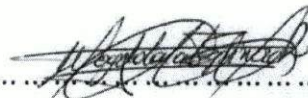
Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

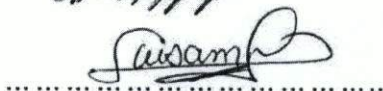
CCS-COPISA

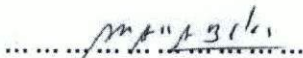






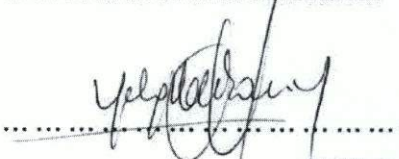


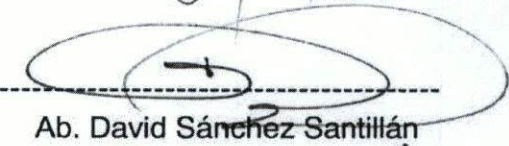












Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000233



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000533

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

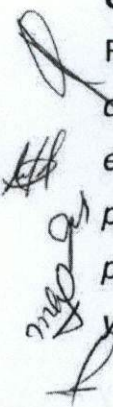
RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-16

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS
POSTULANTES SOBRE LA RESOLUCION 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A
LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA
PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria. 

CONSIDERANDO

*Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional";*



0000234



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, *"En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."*

Que, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

1820000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

"a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000235



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

0000332



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000236



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "*Los y las postulante*".



s que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días.

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la

0000237



documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por la postulante **Freddy Fernando Fernández Santacruz**, con número de expediente 300, **el 11 de noviembre de 2013, a las 16h50**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por la postulante **Freddy Fernando Fernández Santacruz**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito



7880000

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000238



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000330

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-17

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS
POSTULANTES SOBRE LA RESOLUCION 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A
LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA
PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

*Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional";*

0000239



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, *"En todo el proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."*

Que, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

000000



Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

- a.** Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.
- b.** Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.
- c.** Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.
- d.** Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.
- e.** Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000240



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración

juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.

000000



La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000241



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "Los y las postulante



1490000

s que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días.

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados”.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPIISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPIISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la

0000242



documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por la postulante **Fernanda Amada Romero Flores**, con número de expediente 304, **el 11 de noviembre de 2013, a las 15h45**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por la postulante **Fernanda Amada Romero Flores**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito



3450000

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

.....
.....

Comisionado Luis Andrango Cadena

.....

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

.....
.....

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

.....
.....

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

.....

Comisionada María Luisa Mora Poveda

.....
.....

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

.....
.....

Comisionado Juan Seminario Esparza

.....
.....

Comisionado Vicente Solano Paucay

.....
.....

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

.....
.....

Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000243



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000343



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntar,
Aents Kawen Takatmainia ñimia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

RESOLUCIÓN N° 002-CCS-COPISA-2013-18

**SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES
SOBRE LA RESOLUCIÓN 001-CCS-COPISA-2013, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

*Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la
República del Ecuador, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de
desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y
en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo,
pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y
paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
y participación intergeneracional";*

0000244



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 207**, "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 76**, "".

Que, el artículo 232 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que..." No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece: "*La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición (...)* Para el concurso de aplicará los criterios de equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, participación interregional, y que en la conformación de la Conferencia se contará con un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;



1450000

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio de 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010, regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de las autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.

b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite.

d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de oposición y méritos de las y los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso.

e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley y en este reglamento.

0000245



f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección.

g. Designar en sesión del Pleno de la CCS los nombres de 5 profesionales para conformar el Equipo Técnico y remitir los nombres a la Presidencia del CPCCS para su contratación;

h. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento”.

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria señala los requisitos generales para la postulación. Para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriano o ecuatoriana, que se acreditará con la presentación de la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

b. Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de participación, para lo cual se acompañará la copia notariada del certificado de votación del último proceso electoral;

c. Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; requisito que se acreditará con la presentación de una declaración

juramentada en el formato único elaborado por el CPCCS, otorgada ante Notario Público, que contenga la declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

d. Determinar dentro del formulario que el CPCCS elaborará para el efecto, el sector para el cual realiza su postulación.

e. En caso que se postule con el auspicio de una organización social o institución, presentará carta de auspicio del sector por el cual postula.



0000342

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada lo que dará lugar a su descalificación en cualquier etapa del proceso del concurso, sin perjuicio a las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 6, segundo inciso de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *"El acceso a estos datos solo será posible con autorización expresa del titular de la Información, por mandato de la ley o por orden judicial"*.

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, señala las prohibiciones para las y los postulantes; además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser miembro de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

0000246



- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- g. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- h. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- i. Adeude más de dos pensiones alimenticias;
- j. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- k. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- l. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- m. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que "los documentos que forman parte del expediente y que son de presentación obligatoria debidamente certificada o notariada".

Que, el artículo 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, determina que *"Los y las postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contado a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días."*



000000

Las reconsideraciones serán presentadas por escrito en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el horario especificado en la notificación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus reconsideraciones al correo electrónico del cual fueron notificados".

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración se publicarán en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará a los y las postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana.

Que, la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA, en sesión ordinaria N.-007 aprobó la Resolución N.-001-CCS-COPISA-2013 de las y los postulantes admitidos y no admitidos dentro del concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, de acuerdo al art. 4 del reglamento del concurso; la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de las y los postulantes que fueron admitidos y no admitidos; dentro del término establecido, se procedió a receptar las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes que se consideraron afectados en la revisión de requisitos, según lo establece el Art. 19 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Que, la fase de reconsideración se realizó de conformidad con la normativa reglamentaria vigente para el efecto, en la que se procedió al análisis de los argumentos expuestos en las solicitudes de reconsideraciones, con la documentación anexa según el caso; la revisión de fojas señaladas en las solicitudes de reconsideración; y, la fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

0000247



Que, la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA en virtud de la solicitud de reconsideración a la revisión de requisitos presentada por el postulante **Oswaldo Rafael Galarza Guachichulca**, con número de expediente 154, el **08 de noviembre de 2013, a las 11h19**, en concordancia con el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Art.1.- INACEPTAR el pedido de Reconsideración presentado por la postulante **Oswaldo Rafael Galarza Guachichulca**, dado que se ha corroborado el incumplimiento en lo dispuesto en el art. 16 del reglamento del concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución N.-001-COPISA-2013, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 18 del citado reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 10-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

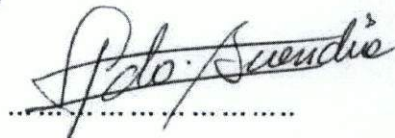


5450000

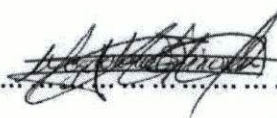
Comisionado Luis Andrango Cadena



Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre



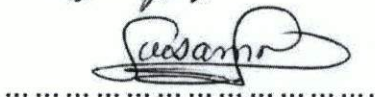
Comisionada Magdalena Espinoza Ramón



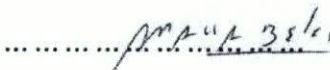
Comisionado Francisco Gálvez Aguilar



Comisionada María Luisa Mora Poveda



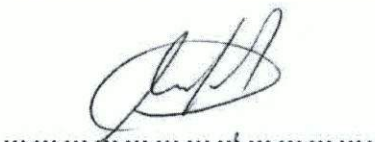
Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes



Comisionado Juan Seminario Esparza



Comisionado Vicente Solano Paucay



Comisionada Yelgi Valencia Vargas



Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000248



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000348